



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 058 DE 2014

(GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN PLANTA DE REGASIFICACIÓN PARA
OPACGNI 2015-2016)

DOCUMENTO CREG-040
29 de mayo de 2014

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE
ENERGÍA Y GAS

Contenido

1. ANTECEDENTES	33
2. ANÁLISIS	33
2.1 Valor de la Garantía.....	33
2.2 Riesgo por pérdida de OPACGNI.....	34
3. RECOMENDACIÓN	35
ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC	36



ANÁLISIS COMENTARIOS RESOLUCIÓN CREG 058 DE 2014

1. ANTECEDENTES

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, publicó para comentarios la Resolución CREG 058 de 2014 "Por la cual se modifica la garantía de construcción para la infraestructura de Gas Natural Importado para OPACGNI 2015-2016 y generación de seguridad para las plantas del grupo térmico" con su documento soporte D-031 de 2014.

Una vez transcurrido el período de consulta, se recibieron comentarios de: Termobarranquilla S.A. E.S.P. representante del Grupo Térmico, radicado E-2014-004769, y Sociedad Portuaria El Cayao, radicado E-2014-004869.

En el presente documento se hacen los análisis a los comentarios remitidos.

2. ANÁLISIS

Los comentarios se agrupan de acuerdo con los temas planteados en la resolución en consulta: valor de la garantía y riesgo por pérdida de OPACGNI.

2.1 Valor de la Garantía

Los comentarios propuestos fueron:

- i. El valor de la garantía resulta aún muy elevado. En el CxC la garantía corresponde al 10% del CAPEX.
- ii. La garantía propuesta corresponde al 100% del CAPEX de la planta de regasificación: muelle, conexión e instalaciones en tierra son del orden de 130 MMUSD.
- iii. Mantener la garantía propuesta sin incremento.

Análisis

Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. El valor de las garantías de construcción en el CxC se definieron como un año de ingreso, lo que equivale aproximadamente al 10% del CAPEX en el caso de plantas térmicas. Lo anterior no se puede comparar en el caso de la planta de regasificación, dado que la construcción es para beneficiar a varias plantas, por lo tanto, la referencia debe ser el pago que recibirían, tal como lo define la valoración de las garantías en el CxC.



- ii. Con lo propuesto el valor de la garantía tendría incremento por dos conceptos:
 - a. no se cuente con un combustible alterno para responder por las OEF del período 2015-2016 y
 - b. la construcción se toma más tiempo de lo establecido por la OPACGNI 2015-2016.

Lo que no debería cambiar, dado que las condiciones de remuneración no se modifican.

Por lo anterior, se recomienda mantener lo definido en el proyecto de resolución.

2.2 Riesgo por pérdida de OPACGNI

Los comentarios propuestos fueron:

- i. Persisten los riesgos de ejecución de la garantía a pesar de lo propuesto por atraso en la licencia ambiental.
- ii. Se solicita entrega de contrato de construcción para mayo de 2015. La construcción puede tomar entre 16 a 18 meses.
- iii. Ejecución de la garantía sea en diciembre 1 de 2016, si no ha entrado la terminal.
- iv. Remuneración 100% de la Enficc e IR hasta noviembre de 2026.
- v. Establecer metodología que permita la entrada de la terminal en fecha posterior a diciembre de 2016.

Análisis

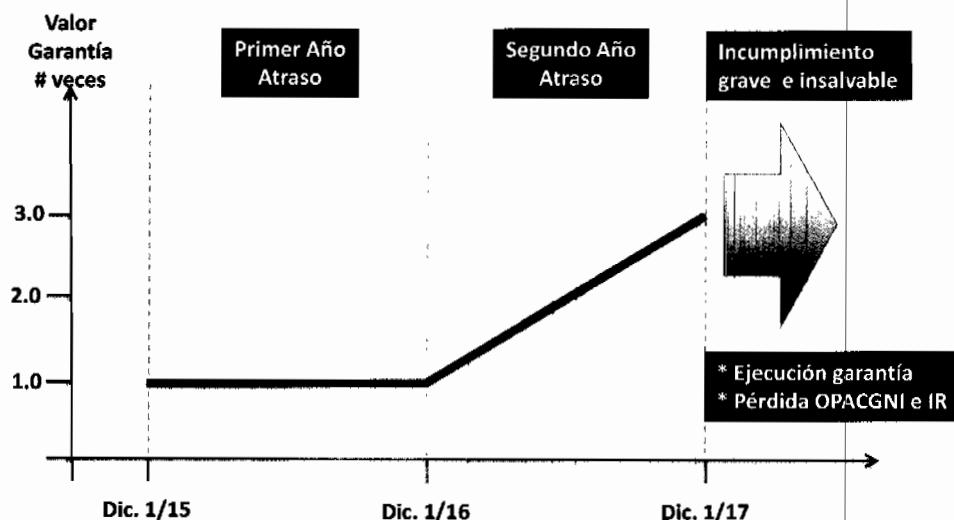
Respecto a cada uno de los puntos el análisis es el siguiente:

- i. La licencia ambiental debe ser gestionada por los desarrolladores de los proyectos.
- ii. La fecha de entrega de contratos de construcción establece el hito de certidumbre sobre la vigencia de los incentivos implícitos en la OPACGNI y el IR.
- iii. El procedimiento de ejecución de la garantía no es conveniente modificarlos, dado esta es la señal para actuar a tiempo en caso de atrasos por encima de lo esperado.
- iv. La terminal puede cambiar la fecha pero los incentivos de la OPACGNI están definidos para un horizonte determinado y no se modifican.



- v. Teniendo en cuenta la importancia de la construcción de la terminal para disminuir los costos de generación para la confiabilidad¹ y la generación de seguridad, se propone definir un mecanismo de garantías que incentive a la construcción de la planta lo más pronto y en lo posible dentro de la fecha de compromiso al acogerse a la OPACGNI, pero dando espacio para que el periodo de construcción se pueda adelantar satisfactoriamente, dado que el periodo entre el contrato, obtención de licencias y permisos y la entrada de la obra se ha acortado.

Para lo anterior, en la gráfica siguiente se propone un esquema de ejecución de las garantías con las características señaladas.



La gráfica anterior muestra un primer segmento, correspondiente al primer año de atraso, en donde la garantía permanece estable en su valor nominal y el segundo segmento, correspondiente al segundo año de atraso, en donde la garantía incrementa su valor nominal en proporción a los días de atraso.

3. RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Comisión publicar proyecto de resolución con las recomendaciones evaluadas en el presente documento.

¹ Desde el punto de vista de la confiabilidad, la terminal de regasificación permitirá disminuir los costos de generación, siendo que la confiabilidad sigue inalterada con respecto a la operación con combustibles líquidos.

ANEXO: FORMULARIO COMPETENCIA SIC

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC

CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: *Modificación de la garantía de construcción para la infraestructura de Gas Natural Importado para OPACGNI 2015-2016 y generación de seguridad para las plantas del grupo térmico.*

No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:

COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE: **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG**

RADICACIÓN: _____

Bogotá, D.C. _____

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1 ^a .	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:				
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	X			
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	X			
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	X			
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	X			
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	X			
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:				
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o	X			
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	X			
2 ^a .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios				

	mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	X		
2.2	Límita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos	X		
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	X		
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.	X		
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	X		
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	X		
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.	X		
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-	X		
3.1	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.	X		
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.	X		
3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.	X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.	X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sujetas a la ley de competencia.	X		
4.0	CONCLUSION FINAL	X		